Bolívar, 12 de Noviembre de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 3475/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN **USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA** DE

ORDENANZA N° 1294/96

ARTICULO 1° Agrégase al artículo N° 37° del código de faltas Municipal, el inciso "b" el cual quedará redactado de la siguiente forma:"Prohíbese el estacionamiento de los ómnibus de larga distancia en todo el ejido urbano de la Ciudad de Bolívar, estableciéndose el lugar de estacionamiento en la playa adjunta a la terminal de ómnibus local.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996.

FIRMADO: HUGO GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA
(SECRETARIA)

ES
MARTA
COPIA